

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****DECRETO No.**

Por el cual se deroga y se modifica parcialmente un acto administrativo, se da continuidad a la situación laboral de un docente y se traslada un docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 2. No sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título.

Mediante el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, se trasladó en razón al Proceso Ordinario 2021 – 2022, a la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios, en reemplazo de la señora **SANDRA JANETTE MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, quien pasa a otro establecimiento.

En el mismo acto administrativo se trasladó a la señora **SANDRA JANETTE MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA, del municipio de Remedios, población mayoritaria, en



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

reemplazo de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, quien pasa a otro establecimiento.

En atención a que la señora Marín Ochoa, se encuentra vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal, en reemplazo de la señora Luz Amparo Cardona Osorio, quien se encuentra encargada como coordinadora, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios, es en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.572.452**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí.

En razón a lo anterior se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, dándole continuidad a la señora **SANDRA JANETTE MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Trasladar a la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.572.452**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA, del municipio de Remedios, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Arroyo Hernández viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, en el artículo primero, en el sentido de indicar que el traslado de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios, es en reemplazo de la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.572.452**, quien pasa a otro municipio, y no como se expresó allí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar parcialmente el Decreto N° **2022070000579** del 13 de enero de 2022, en el artículo segundo, mediante el cual se trasladó a la señora **SANDRA JANETTE MARIN OCHOA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar continuidad en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del sistema general de participaciones a la señora **SANDRA JANETTE**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

MARIN OCHOA, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.234.906**, vinculada en provisionalidad vacante temporal, en el mismo municipio y establecimiento que viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar a la señora **CLAUDIA PATRICIA ARROYO HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **30.572.452**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA, del municipio de Remedios, población mayoritaria, en reemplazo de la señora **LEDYS TATIANA ESTRADA ECHAVARRIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.866.731**, quien pasa a otro establecimiento; la señora Arroyo Hernández viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. LLANO DE CORDOBA, sede I. E. LLANO DE CORDOBA, población mayoritaria, del municipio de Remedios; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	24/01/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Bernal	24/01/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	24/01/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	24/ene/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.